



AYUNTAMIENTO
DE
CABEZÓN
(VALLADOLID)
C.P. 47260

ANEXO III

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y JUVENILES

ARTÍCULO 1. CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 y en relación con el artículo 41, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de los servicios de actividades deportivas, culturales y juveniles según las tarifas que se contienen en la presente Ordenanza por la que se rige este precio público.

ARTÍCULO 2. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligadas al pago de este precio público las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación de las actividades deportivas, juveniles o culturales que realiza el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. CUANTIA.

Las tarifas a satisfacer por los usuarios, serán las siguientes:

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

1. INICIACIÓN AL DEPORTE..... 40 €/ curso
2. MULTIDEPORTE..... 40 €/ curso
3. BALONCESTO..... 40 €/ curso
4. FÚTBOL SALA..... 40 €/ curso

Las escuelas deportivas tendrán duración de octubre a junio en cada curso escolar. El abono de las mismas se hará de una sola vez al inicio del curso. Si tuvieran lugar nuevas escuelas deportivas, éstas tendrían el mismo precio público que las ya existentes.

Los cursos deportivos que tengan lugar en instalaciones municipales y sean gestionados directamente por los profesores o monitores se llevarán a cabo a través de convenios.

Para los nuevos cursos o actividades deportivas que tengan lugar y sean organizadas por el Ayuntamiento, la cuota a pagar se hallará por la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Coste de la actividad}}{\text{Nº de plazas}}$$



AYUNTAMIENTO
DE
CABEZÓN
(VALLADOLID)
C.P. 47260

CENTRO JOVEN

Las actividades, cursos y talleres, que se puedan organizar en el centro joven se abonaran en función de la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Coste de la actividad}}{\text{Nº de plazas}}$$

VIAJES O EXCURSIONES

Los viajes o excursiones que se organicen desde el Ayuntamiento se abonarán en función de la siguiente fórmula

$$X = \frac{\text{Importe de la oferta adjudicataria}}{\text{Nº de plazas}}$$

ACTIVIDADES CULTURALES

Las actividades o cursos que el Ayuntamiento organice con otra Administración se registrarán por el convenio que se suscriba entre ambas.

Los cursos que oferta el Ayuntamiento como promotor, pueden variar anualmente y el coste para los alumnos se calcula siguiendo el siguiente criterio:

$$X = \frac{\text{Coste de la actividad}}{\text{Nº de plazas}}$$

Los cursos, talleres o actividades culturales que se desarrollen en instalaciones municipales y sean gestionados directamente por los profesores se llevarán a cabo a través de convenios.

ARTÍCULO 4. GESTIÓN

El cobro del precio referente a los cursos se efectuará al principio de temporada, exceptuando los cursos de nueve meses cuyo coste sea superior a 100 euros, en este caso el abono se podrá realizar en dos cuotas iguales una al inicio del curso y otra en el mes de febrero.

Se podrá establecer una aportación municipal en concepto de subvención hasta del 20 % y se aplicará a las cuotas que deban abonar los alumnos o usuarios empadronados en el municipio. Este porcentaje se cargará en la partida del presupuesto de gastos de cada anualidad destinada a actividades culturales, deportivas o juveniles.



AYUNTAMIENTO
DE
CABEZÓN
(VALLADOLID)
C.P. 47260

Si existieran razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. Se realizará previa consignación en el presupuesto de la dotación oportuna para la cobertura de la diferencia resultante.

ARTÍCULO 5. COBRO

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

ARTÍCULO 6. FIJACION

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación.

DISPOSICION FINAL: La presente Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Cabezón de Pisuerga a 10 de junio de 2010, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse el mismo día de su entrada en vigor, y permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Esta Ordenanza deroga cualquier otra ordenanza existente sobre precios públicos sobre actividades culturales, juveniles y deportivas.

Cabezón de Pisuerga a 30 de agosto de 2010

EL ALCALDE

Antonio Torres González